

INFORME DEL COMISARIO

PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRÍCOLA LA UNIÓN S.A.

Señores miembros de la Junta General de Accionistas:

La Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 312 de 5 de noviembre de 1999, vigente a la presenta fecha, establece lo siguiente respecto de los Comisarios:

***Art. 242.-** Los comisarios concurrirán a las juntas generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.

Art. 247.- Las resoluciones de la junta general serán nulas.-

- 1) Cuando la compañía no estuviere en capacidad para adoptarlas, dada la finalidad social estatutaria;
- 2) Cuando se las tomare con infracción de lo dispuesto en los Arts. 233, 236 y 238;
- 3) Cuando faltare el quórum legal o reglamentario;
- 4) Cuando tuvieren un objeto ilícito, imposible o contrario a las buenas costumbres;
- 5) Cuando fueren incompatibles con la naturaleza de la compañía anónima o, por su contenido, violaren disposiciones dictadas por ésta para la protección de los acreedores de la compañía y de los tenedores de partes beneficiarias; y,
- 6) Cuando se hubiere omitido la convocatoria a los comisarios, excepto en los casos de los Arts. 213, inciso segundo y 238.

Art. 274.- Los comisarios, socios o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el artículo 231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
Los comisarios serán temporales y amovibles.

Art. 276.- Salvo disposición estatutaria en contrario, la junta general designará dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
Es aplicable a los comisarios lo dispuesto en el Art. 261, inciso segundo.

Art. 278.- El comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;

C.N.

3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

Art. 280.- Es prohibido a los comisarios.

1. Formar parte de los órganos de administración de la compañía;
2. Delegar el ejercicio de su cargo; y,
3. Representar a los accionistas en la junta general.

Art. 288.- Los comisarios están obligados a informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formularen y les fueren notificadas. La omisión o negligencia por parte de los comisarios será sancionada por la Superintendencia con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales.

Art. 291.- Del balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe se entregará un ejemplar a los comisarios, quienes dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formularán respecto de tales documentos un informe especial, con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, informe que entregarán a los administradores para conocimiento de la junta general.

Art. 292.- El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general que deba conocerlos."

En fiel cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes citados y a los demás artículos constantes en la Ley de Compañías en lo referente a los Comisarios, tengo a bien presentar el informe que conlleva mi opinión y comentario respecto de la razonabilidad y consistencia de la información presentada por la Administración de la Compañía PEXA Planta Extractora Agrícola La Unión S.A., sobre sus estados financieros, cumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, resoluciones de la Junta General de Accionistas y procedimientos de control interno por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

Es de responsabilidad de la Administración de la Compañía la presentación de todos los estados financieros y sus anexos correspondientes. Mi responsabilidad, como Comisario, es revisar y expresar mi opinión acerca de éstos con base en los registros contables, documentos de soporte y demás información que respalda todos los movimientos operativos de la empresa, por lo que expreso lo siguiente: C.N.

1. La Administración de la Compañía PEXA Planta Extractora Agrícola La Unión, S.A., dio cumplimiento a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2019.
2. Del análisis del sistema de control interno que maneja la compañía, se expresa que es adecuado y ofrece a la Administración seguridad razonable sobre las operaciones y actividades de preparación adecuada de los estados financieros, de conformidad con las normas contables vigentes.
3. Las cifras presentadas en los estados financieros y sus anexos están de acuerdo a los libros de contabilidad de la Compañía, mismos que se llevan de acuerdo a la normativa legal vigente, y se encuentran debidamente respaldados con documentación correspondiente en los archivos de la compañía. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
4. Los libros de actas y expedientes correspondientes a las Juntas Generales de Accionistas, se realizan y se archivan de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley. El listado de los accionistas se encuentra actualizado, con la información que dispone la compañía al 31 de diciembre de 2019.

Por consiguiente, basada en la información proporcionada por la Administración de la Compañía, en mi opinión, se refleja razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación económica actual de la Compañía.

Desconozco de la existencia de actos dolosos o situaciones que pongan en peligro la situación de la Compañía.

En mi calidad de Comisaria de la Compañía, he dado cumplimiento fiel a todas las disposiciones establecidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

El presente informe es de uso exclusivo de la Junta General de Accionistas y Administradores de la Compañía PEXA Planta Extractora Agrícola La Unión S.A., por lo tanto, no deberá ser utilizado para otros fines que no sean los establecidos en la Ley.

En agradecimiento a la Administración de la Compañía por la información proporcionada que permitió realizar las funciones encomendadas al Comisario.



Catalina Navarrete Chum, Ing. M.S.c.
COMISARIA
Santo Domingo, 30 de julio de 2020.